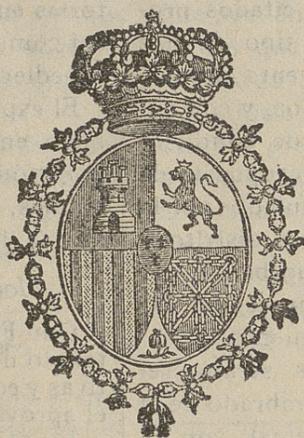


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación en pleno para celebrar sesión extraordinaria el día 15 del actual, a las diez y seis y treinta horas, en su Salón de sesiones, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta.
  - 2.º Elección de Vocales, Titular y Suplente para el Comité de Fondos provinciales.
  - 3.º Propuesta de cesión de la Hospedería de Simancas al Patronato Nacional de Turismo.
  - 4.º Anteproyecto de habilitaciones y suplementos de crédito.
- Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo y a los efectos del 94 de mentado cuerpo legal.  
Valladolid, 10 de Abril de 1929.  
—El Presidente, *Mauro García*.

Núm. 1.810

## GOBIERNO CIVIL

## Verificación de contadores.—Tarifas eléctricas.

Don Leoncio de la Hoy, vecino de Rueda, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para implantar en la ciudad de Nava del Rey, las tarifas de suministro de energía eléctrica que le fueron otorgadas por concesión de este Gobierno, con fecha 26 de Mayo de 1925, las cuales son las siguientes:

## Tarifas a tanto alzado.

Por una lámpara de 10 bujías de filamento metálico, al mes, 2 pesetas.

Por una id. de 16, 2'50 id.

Por una id. de 25, 3'00 id.

Por una id. de 50, 4'00 id.

## Tarifa por contador.

A 0'80 pesetas kilovatio hora.  
Los impuestos a cargo del público.

En sustitución de las que viene aplicando en la actualidad en dicho servicio, y que a continuación se detallan:

Por una lámpara de 10 bujías de filamento metálico, al mes, una peseta.

Por una id. de 16, 1'50 id.

Por una id. de 25, 2'00 id.

Por contador eléctrico, a 0'20 kilovatio hora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que el Ayuntamiento interesado de Nava del Rey y cuantas personas se creyeran afectadas por esta petición informen por escrito a este Gobierno, dentro del plazo de quince días a contar de la presente inserción en este «Boletín», entendiéndose que de no hacerlo dan su conformidad.

Valladolid, 6 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra*

Núm. 1.819

## GOBIERNO CIVIL

## Aprovechamiento de aguas

## ANUNCIO

Don Arturo Lafonf Martínez, vecino de Pampliega, desea utilizar un litro de agua por segundo derivado del río Arlanzón para riego de una hectárea de terreno en término municipal del citado Pampliega (Burgos).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 10 de Mayo del corriente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, ad-

mitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 6 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

*Nota descriptiva del aprovechamiento de aguas que se solicita del río Arlanzón en término municipal de Pampliega.*

Nombre del peticionario, Arturo Lafonf Martínez.

Nombre del representante en Valladolid, Feliciano Alonso, (Estación del Norte).

Uso al que se destina, riego de fincas.

Cantidad de agua que solicita, un litro por segundo.

Corriente de donde se deriva: río Arlanzón.

Extensión de terreno que se desea regar, una hectárea.

Término municipal donde radican las obras, Pampliega.

Pampliega, 26 de Marzo de 1929.—Arturo Lafonf.

Núm. 1.825

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 13 de Marzo pasado, aprobó el pliego de condiciones para adquirir por concurso tres cilindros compresores de tracción animal y tres carros-cubas con destino a las obras de construcción de caminos vecinales, acordando publicarlo en el «Boletín Oficial» a los

efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 8 de Abril de 1929.  
—El Presidente, *Mauro García*.  
—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.798

#### Comité Paritario Interlocal del Comercio en general de esta provincia

Habiendo sido aprobadas por este Comité, en su sesión plenaria de 4 de los corrientes, las Bases integrantes del pacto de trabajo de la dependencia mercantil comprendida en su jurisdicción en la capital, se hace público, para conocimiento de los interesados, que su texto quedará expuesto durante diez días, a partir de la publicación de la presente nota, en las oficinas de este Comité, calle de San Martín, 21, principal, de seis a nueve de la tarde, para que puedan conocerlas todos los interesados y solicitar lo procedente aquéllos que tengan razón legal para considerarse exentos de tales acuerdos, con el fin de que en nueva reunión del Pleno, que habrá de celebrarse el día 18, se declare la firmeza y comienzo de su vigor, se admitan las excepciones procedentes y se publique literalmente su contenido en la prensa oficial y diaria.

Valladolid, 6 de Abril de 1929.  
—El Presidente, *Fernando Garralda*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.799

#### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 4 de Mayo próximo, a la hora de las doce de su mañana, se celebrará en una de las salas de la Casa Consistorial subasta pública para contratar el aprovechamiento de seiscientos ochenta y cuatro cárceles de leña gruesa y siete mil trescientas cuatro cargas de ramera del monte Esparragal, de los propios de esta ciudad.

La subasta se celebrará de conformidad a lo que establece el artículo 14 del Reglamento para la contratación de servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía o Teniente Alcalde en quien delegue, acompañada de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito forestal.

La subasta de los citados productos será bajo el tipo de diez mil ochocientos noventa pesetas setenta y dos céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y presupuestó de indemnización, formulados por la Jefatura de Montes del distrito, y a las económicas aprobadas por la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento.

Las proposiciones serán presentadas en papel timbrado de la clase sexta (3'60 pesetas), con un timbre municipal de 0'25 pesetas, y de no hacerlo con aquella clase de papel, reintegrado con póliza de valor equivalente.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal, la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, cinco por ciento de la tasación del producto; y el que resulte rematante, ampliará dicho depósito hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se compromete a satisfacer por referido aprovechamiento.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, entre las presentadas; y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en tres plazos, en la forma siguiente:

El primer plazo, equivalente al veinte por ciento de la cantidad líquida que corresponde al Ayuntamiento, deducido el diez por ciento del Estado, y las dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos, a que se refiere la base 3.<sup>a</sup> de las condiciones facultativas, antes de tomar posesión del aprovechamiento.

El segundo plazo, del cuarenta por ciento, a los dos meses de haber satisfecho el primero; y

El tercero y último plazo a los cinco meses de haber ingresado el primero; debiendo, el que resulte rematante, presentar fiador solvente antes de la toma de posesión, y de no hacerlo así, a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de verificar aquélla.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes son los Abogados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos, indemnizaciones, contribuciones e impuestos que las Leyes consideran obliga-

torias en esta clase de contratos, así como también el reintegro del expediente.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles, hasta el de la celebración de la subasta.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para contratar el aprovechamiento de seiscientos ochenta y cuatro cárceles de leña gruesa, y siete mil trescientas cuatro cargas de ramera, del monte Esparragal, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma.)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional.

Valladolid, 5 de Abril de 1929.  
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

155

Núm. 1.806

#### Becilla de Valderaduey

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, todos los contribuyentes de este término municipal se hallan obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte real como por la personal, para formar el repartimiento general de utilidades de 1929, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá por las Comisiones respectivas a la formación de dicho documento con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios vigentes, sin que tengan derecho a reclamación y sin perjuicio de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades respectivas si lo creyere necesario.

Estarán exentos de esta obligación los individuos comprendidos en el artículo 464 y letra c), apartado 9.º del artículo 476 para la parte personal, y los del artículo 472 para la parte real.

Becilla de Valderaduey, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, *Pedro Burgos*.

Núm. 1.790

#### Brahojos

Para proceder a la confección de apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria así

como de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza presenten, en esta Secretaría hasta el 20 del actual, las oportunas relaciones acompañándolas de los documentos que acrediten el pago de dichos derechos a la Hacienda.

Brahojos, 4 de Abril de 1929.—El Alcalde, *Ciriaco Fraile*.

Núm. 1.826

#### Castronuño

Don Delfín Rodríguez Vázquez, Alcalde constitucional de Castronuño.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, lo hago público por medio del presente edicto, bien entendido que los que no satisfagan sus cuotas en expresados días se procederá por la vía de apremio de conformidad al Estatuto de recaudación vigente.

Castronuño, 8 de Abril de 1929.—El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 1.791

#### Ceinos de Campos

Don Alvaro Vielba Castañeda, Alcalde-Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que no habiéndose producido ninguna reclamación en tiempo y forma en contra de los repartimientos confeccionados para hacer pago, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, a don Lucinio del Corral Flores y doña Petra García Campomanes, de las pensiones forales que se les adeudan y costas y gastos causados, durante el plazo de su exposición, en ejecución de acuerdo de este Municipio de 13 de Febrero último, queda abierta la recaudación voluntaria de citados repartimientos, correspondientes a su primera mitad, en la Secretaría de este Municipio, a partir de esta fecha, hasta el último día del presente mes inclusi-

ve, durante las horas de oficina de los días laborables.

Los vecinos comprendidos en ellos que no lo verifiquen en citado período, les parará el perjuicio que conforme a la vigente Instrucción de apremios les pudiera alcanzar.

Ceinos de Campos, 5 de Abril de 1929.—Alvaro Vielba.

Núm. 1.812

**Cubillas de Santa Marta**

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 3 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Francisco Fernández Revilla.
  - » Angel Jado Acebo.
  - » Rufino Fernández Tadeo.
  - » Félix Casares Vaquero.
- Por el Sindicato, el que nombre.

*Parte personal*

- D. Calixto Bureba Brabo.
- » Toribio Camazón Pescador.
- » Santiago Freire Alvarez.
- » Paulino Herreras García.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público, por espacio de siete días, a los efectos del artículo citado.

Cubillas de Santa Marta, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 1.814

**Cuenca de Campos**

A propuesta de la Comisión municipal permanente, el Ayuntamiento pleno ha acordado la habilitación de un crédito de 3.000 pesetas con imputación al capítulo 11.º artículo 3.º del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos de nueva construcción del antiguo puente sobre la ría de villa al Cementerio y desecación del charco titulado del Matadero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la

Hacienda municipal a fin de que puedan formularse las observaciones o reclamaciones durante un plazo de quince días.

Cuenca de Campos, 8 de Abril de 1929.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

Núm. 1.808

**Laguna de Duero**

Terminado el recuento y cuaderno de ganadería de este término, se halla el mismo expuesto al público, por un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pueden los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Duero, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 1.830

**Medina de Rioseco**

Desde el día de hoy hasta el día 15 del actual, de las diez a las trece horas, tendrá lugar en la Administración de Arbitrios de esta ciudad, la cobranza voluntaria del primer trimestre del año actual, por los conceptos siguientes.

Por carruajes de lujo, vigilancia a todas clases de establecimientos públicos, e impuesto municipal sobre Casinos y Círculos de recreo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 8 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gregorio Chico.

Núm. 1.792

**Tordehunos**

No habiendo consignación suficiente en el capítulo correspondiente del presupuesto municipal ordinario formado para el actual año, en la parte de gastos (capítulo 16, artículo 6.º), para poder sufragar los que importan la reparación de Escuelas y material de las mismas, así como la construcción de un muro de contención en el campo escolar de las construídas recientemente y también arreglar o nivelar en parte citado campo escolar, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de Agosto de 1924 procede, por medio de suplemento de crédito, reforzar la consignación del capítulo y artículo antes expresados, a fin de

que puedan cumplirse las obligaciones que se han de satisfacer con cargo a los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia, pudiendo ser examinado el proyecto de suplemento durante quince días.

Tordehunos, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Regino Busnadiago.

Núm 1.805

**Torrecilla de la Torre**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno celebrada el día 26 de Marzo ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Félix Herrero Martínez.
- » Natalio Salgado Francos.
- » Mario Viani Provedo.
- » Orencio Alonso del Caño.

*Parte personal*

- D. Pedro Herrero del Collado.
- » Esteban Salgado Francos.
- » Lucio Negro Alonso.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido

de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no admitirá ninguna.

Torrecilla de la Torre, 4 de Abril de 1929.—El Alcalde, Félix Herrero.

Núm. 1.813

**Tudela de Duero**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para la venta del edificio que estuvo destinado a Matadero público, se anuncia la subasta que tendrá lugar por pliegos cerrados y con sujeción al modelo que figura en dichos pliegos y en papel de la clase 8.ª, el día 17 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas y los licitadores depositarán previamente en la Caja de fondos municipales el 5 por 100 de subasta.

Tudela de Duero, 6 de Abril de 1929.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

156

Núm. 1.764

**TUDELA DE DUERO**

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina integral. . . . .	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Idem selecta . . . . .	»	65'00	65'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'65	0'65	»	»
Aceite . . . . .	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Patatas blancas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Idem de riñón . . . . .	»	0'30	0'30	»	»
Judías. . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Arroz corriente. . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'30	1'30	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'20	3'20	»	»
Idem de lechazo . . . . .	»	4'00	4'00	»	»

Tudela de Duero, 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.765

## VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo . . . . .	Q. m.	51'00	51'00	»	»
Harina . . . . .	»	61'00	61'00	»	»
Aceite corriente . . . . .	Kilo	2'50	2'40	»	0'10
Jabón Muro . . . . .	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul . . . . .	Pieza	0'60	0'60	»	»
Arroz bomba . . . . .	Kilo	1'20	1'20	»	»
Idem corriente . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Alubias . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'15	1'15	»	»
Tocino salado . . . . .	»	3'30	3'30	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Huevos . . . . .	Docena	2'25	2'25	»	»
Leche de vaca . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Sal . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Café . . . . .	»	9'00	9'00	»	»

Villalón de Campos, 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Isaías Monge.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 1.802

## Villavieja del Cerro

Don Desiderio de Fuentes Martín, Alcalde constitucional de Villavieja del Cerro.

Hago saber: Que el día 20 del mes actual, a la hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras que se realicen para la desecación de un pozo y charca, que se encuentran en el casco de este pueblo, y su calle de Reoyo, bajo el tipo de 400 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta durará media hora, y durante la misma los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta al final, y en el papel timbrado correspondiente, acompañando al mismo la cédula personal del interesado.

Villavieja del Cerro, 6 de Abril de 1929.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

## Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña

número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la adjudicación de las obras que han de realizarse para la desecación de un pozo y charca, que se encuentra en la calle de Reoyo, se comprometo a realizar dichas obras por el precio de..... y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma).

157

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.789

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que por don Francisco Fernández Alonso, Abogado, vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial que desestimó la reclamación formulada por el recurrente, confirmando en todas

sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de 13 de Octubre de 1928 sobre rectificación de la clasificación de cédula personal.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición del recurso que se menciona en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.—Damián Ortiz de Urbina.

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.811

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia y Decano de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que se anuncia al público el cese y devolución de fianza del Procurador de los Tribunales y Juzgados de esta capital don Eusebio Rodríguez Fernández Vila, para que los que se crean con derecho a reclamación lo verifiquen dentro del plazo de seis meses, y si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 1.804

## MOTA DEL MARQUÉS

REQUISITORIA

Aumento Fernández, Ramón; de 21 años, natural de San Pedro de Latarce, y Barrios Sánchez, Tomás; soltero, de 19 años, natural de Villamuñio (León), cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión preventiva, sin fianza, en la

cárcel del partido, por virtud de causa que se les sigue con el número 36, de 1928, por delito de robo cometido en Peñaflores de Hornija la noche del treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mota del Marqués, seis de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, Miguel González.—El Secretario interino, Ramón Martín.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.817

REQUISITORIA

Alvaro Merino, Paulino; hijo de Justo y de Modesta, natural de Cabezón, partido judicial de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión labrador, y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, color sano, y avecinado últimamente en Cabezón, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora, 6 de Abril de 1929.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Moraga.

Núm. 1.818

REQUISITORIA

Benito Cobos, Julián; hijo de Jesús y de Eloisa, natural de Rueda, partido judicial de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora, 6 de Abril de 1929.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Moraga.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.